

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

12491 ORDEN de 14 noviembre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen normas reguladoras para la nueva concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de Parques de Bomberos Locales y de Zona.

Por Orden de 14 de enero de 1991 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º. 17, de 22 de enero), se regula la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de Parques de Bomberos.

Las disponibilidades presupuestarias consignadas en el Programa 223-A. Servicio Regional de Extinción de Incendios y Protección Civil (Sección 119, Servicio 04, Concepto 461) del vigente presupuesto para el ejercicio 1991 permiten nuevas concesiones de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que gestionen o inicien la gestión a su costa de un Parque de Bomberos Locales y de Zona.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, que gestionen o inicien la gestión a su costa de un Parque de Bomberos Locales y de Zona, con cargo a las disponibilidades presupuestarias del programa 223-A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales (Sección 19, Servicio 04, Concepto 461) del vigente presupuesto para el Ejercicio 1991.

Artículo 2

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a través del Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el art.º. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de la siguiente documentación.

—Memoria justificativa de la necesidad o carencia de medios técnicos o personales para el normal funcionamiento del Parque, así como cualquier otra documentación que el Ayuntamiento estime que justifique la necesidad de la subvención.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efectos las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 3

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta del Director General de Interior y oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 4

a) La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos convenientes para su adecuada aplicación.

b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, notificará al peticionario mediante resolución motivada.

c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 5

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior a lo largo del ejercicio de 1992, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria. ♦

Artículo 6

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de noviembre de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.